



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Primero de junio de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO No. 2019-00167-00

En atención a la solicitud incoada por la apoderada de la parte demandante, en el escrito presentado el día 08 de marzo de 2022, previo a decretar la terminación del proceso por pago, se requiere a la parte demandante para que adecúe el escrito de solicitud de terminación a lo preceptuado en el artículo 461 CGP, esto es, para que en la solicitud manifieste si la parte demandada realizó el pago de la totalidad de la obligación y las costas procesales, teniendo en cuenta que las mismas se causaron, en tanto en el auto por el cual se ordenó seguir adelante con la ejecución se condenó a su pago, y se fijó el monto de las agencias en derecho.

De otro lado, teniendo en cuenta que se allega al proceso la comunicación procedente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, en la que informan la CONCURRENCIA DE EMBARGOS dentro del presente proceso sobre el inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 001-1041416, por proceso de jurisdicción coactiva; de conformidad con el artículo 839-1 del decreto 624 de 1989 y el Art. 66 de la Ley 383 de 1997, se deja en conocimiento de las partes para los fines que estimen pertinentes. Las partes podrán consultar la comunicación por la cual se informa la concurrencia de embargo a través del siguiente enlace:

[06AllegaConcurrenciaEmbargos.pdf](#)

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002 Oral

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e038df907735c7553499d38ad98f421a8135e214c82c9ffdc83b8ba42f20353**

Documento generado en 01/06/2022 02:01:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>